



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

#### VISTO:

El Informe N° 249-2022-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe N° 003-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-ACTC, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Expediente N°2022-0003951 de fecha 11 de agosto de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR-007541, presentado el 09 de marzo de 2020 la Asociación de Comerciantes del Mercado Yenny Bumachar de Kouri, identificada con RUC N°20535933996, representada por la Sra. María Teresa Romero Reyes, identificada con DNI N°40563588, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, en adelante “la administrada”, solicitó ante el Gobierno Regional del Callao la adjudicación del terreno ubicado en la Mz D3 del AAHH Vivienda Talleres Señor de los Milagros Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, adjuntando la siguiente documentación: i) Fotocopia de Inscripción de Asociaciones (Asociación de Comerciantes del Mercado Yenny Bumachar de Kouri) (Partida N°70356791) emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; ii) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de “la administrada”; iii) Fotocopia del Certificado Negativo de Propiedad de la Asociación de Comerciantes del Mercado Yenny Bumachar de Kouri emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; iv) Fotocopia del Plano de Ubicación – Localización del predio solicitado de fecha marzo 2020; v) Fotocopia del Plano Perimétrico del predio; vi) Fotocopia del Certificado de Vigencia de Registro de Personas Jurídicas de la Partida N°70356791 emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; y, vii) Fotocopia de la Carta N°1193-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 26 de septiembre de 2019 de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para “la administrada”;

Que, mediante Directiva General N°001-2016-GRC/GA-OGP, aprobada con Resolución Gerencial General N°558-2016-GRC/GGR; se aprobaron aspectos para tramitar la compraventa directa de los predios de dominio privado del Gobierno Regional del Callao; sin embargo, considerando la existencia de actualizaciones normativas efectuadas por el Ente rector en materia de gestión de la propiedad estatal, se aplicarán



de manera supletoria, las disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, (en adelante el Reglamento), *señala que: “Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)”;*

Que, mediante Formulario Único de Trámite, recaído en la Hoja de Ruta SGR-016830, presentado el 13 de julio de 2022 y el Expediente N°2022-0003951 de fecha 11 de agosto de 2022, la Asociación de Comerciantes del Mercado Yenny Bumachar de Kouri, identificada con RUC N°20535933996, representada por el Sr. Juan Carlos Vásquez Olivares, identificado con DNI N°41339474, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, en adelante “el administrado”, solicita ante el Gobierno Regional del Callao el desistimiento del trámite de compraventa directa, que se inició con la Hoja de Ruta SGR-007541 de fecha 09 de marzo de 2020 y sus acumulados; de igual manera, la devolución de los documentos que fueron presentados durante el trámite;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, concordante con ello, el numeral 200.2 del mismo artículo, dispone que el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; asimismo, el numeral 200.4 del mismo cuerpo legal, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance (...)”;*

Que, mediante Informe N°003-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-ACTC, recepcionado el 24 de octubre de 2022; en el cual, la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, concluye en señalar que habiéndose presentado el desistimiento antes que se resuelva la solicitud y se notifique la resolución que pone fin al procedimiento y encontrándose el administrado legitimado para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo, debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, ***“Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su Jurisdicción (...)”;*** y, contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento formulado por el Sr. Juan Carlos Vásquez Olivares, identificado con DNI N°41339474 en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes del Mercado Yenny Bumachar de Kouri; respecto del procedimiento de compraventa directa, sobre un predio de área total



de 964.02m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz D3 del AAHH Vivienda Talleres Señor de los Milagros Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento de compraventa directa, recaído en la Hoja de Ruta SGR-007541 presentado el 09 de marzo de 2020, Hoja de Ruta SGR-006934 presentado el 05 de mayo de 2021 y Hoja de Ruta SGR-009443 presentado el 11 de junio de 2021; y proceder a la devolución de los documentos presentados.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**